

## CONVENIO ENTRE EL INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD, EL AYUNTAMIENTO DE NÍJAR Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA, PARA EL DESARROLLO Y LA EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD DENOMINADA “ENCUENTRO JUVEALMERÍA”.

**REUNIDOS** de forma telemática y a fecha de la firma digital

De una parte, D. Pedro Antonio Ramírez Sánchez, en su calidad de Director General del **Instituto Andaluz de la Juventud** (en adelante IAJ), adscrito a la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, con domicilio a cuantos efectos pudieran derivarse del presente Convenio en Sevilla, Avda. de Hytasa, 14, Planta Baja (41006) y CIF Q9150017C, actuando en nombre y representación del citado Instituto, nombrado por Decreto 259/2023, de 17 de octubre de 2023 (BOJA núm 202, de 20 de octubre de 2023).

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 3.3 de la Disposición Adicional Primera de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, por la que se aprueban Medidas Fiscales en materia de Hacienda Pública, Contratación Administrativa, Patrimonio, Función Pública y Asistencia Jurídica a Entidades de Derecho Público, la Dirección General del IAJ ostenta la representación ordinaria del Instituto, ejerciendo las labores de dirección, control y supervisión de las actividades y programas. En desarrollo de estas funciones, el artículo 9, apartado 2.c) del Decreto 118/1997, de 22 de abril, por el que se aprueba el régimen de organización y funcionamiento del IAJ, dispone que corresponde a la Dirección General, entre otras funciones, la de firmar en nombre del Instituto los contratos y convenios referidos a asuntos propios del mismo.

De otra parte, D. José Francisco Garrido Requena, en calidad de Alcalde de **Níjar**, con domicilio a cuantos efectos pudieran derivarse del presente Convenio en Plaza Glorietta, núm.- 1 de Níjar, representación que se ostenta en virtud de acuerdo de Pleno Sesión Extraordinaria celebrada el día 17 de junio de 2023.

Y, de otra parte, D. Javier Aureliano García Molina, Presidente de la **Diputación Provincial de Almería** (Diputación Provincial, en adelante), cargo del que tomó posesión en la sesión celebrada por el Pleno de la Corporación en fecha 18 de julio de 2023, actuando en nombre y representación de la citada entidad, con CIF.: P-0400000-F y domicilio a efectos de notificaciones en Carretera de Níjar-Los Molinos, s/n, C.P. 04009 de Almería.



Código Seguro De Verificación	dy23D7+wF+Q8N56XuLrdjA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Antonio Ramirez Sanchez	Firmado	22/10/2024 14:39:37
	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	22/10/2024 13:37:12
	Jose Francisco Garrido Requena	Firmado	22/10/2024 13:00:06
Observaciones		Página	1/13
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/dy23D7%2BwF%2BQ8N56XuLrdjA%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/dy23D7%2BwF%2BQ8N56XuLrdjA%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Las partes firmantes, con capacidad jurídica y legitimación bastante, en representación de las respectivas entidades por cuya cuenta intervienen, en el ejercicio de las atribuciones que le están conferidas,

### EXPONEN

**Primero.** Que el IAJ, adscrito a la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, tiene encomendado el ejercicio que corresponde a la Comunidad Autónoma en su ámbito territorial, de conformidad con lo establecido en el artículo 74 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, de las competencias exclusivas en materia de juventud, que incluye, en todo caso, **la promoción del desarrollo personal y social de los jóvenes**, así como las actividades de fomento o normativas dirigidas a conseguir el acceso de éstos al trabajo, la vivienda y la formación profesional; el diseño, la aplicación y evaluación de políticas y planes destinados a las personas jóvenes; **la promoción del asociacionismo juvenil, de la participación de los jóvenes**, de la movilidad internacional y del turismo juvenil; **la regulación y gestión de actividades e instalaciones destinadas a las personas jóvenes.**

Por otra parte, de conformidad con lo establecido en el apartado 2 de la Disposición Adicional Primera de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, en relación con el artículo 3 del Decreto 118/1997, de 22 de abril, por el que se aprueba el Régimen de Organización y Funcionamiento del IAJ, esta agencia administrativa tiene atribuidas, entre otras, las funciones que se relacionan a continuación, sin perjuicio de otras que le sean encomendadas por el Consejo de Gobierno y su Consejería de adscripción:

- La planificación, programación, organización, seguimiento y evaluación de las actuaciones en materia de juventud, impulsadas por la Administración de la Junta de Andalucía, así como la colaboración con otras Administraciones Públicas y Entidades en el ámbito territorial de nuestra Comunidad Autónoma.
- Fomento de la participación, promoción, información y formación en materia de juventud.
- Fomento, programación y desarrollo de la Animación Sociocultural en Andalucía, así como la incentivación de la investigación en materia de juventud.

Para el cumplimiento de sus fines, el IAJ podrá suscribir acuerdos con otras Administraciones Públicas, empresas e instituciones públicas y privadas.

Entre los actuales **objetivos estratégicos del IAJ**, figuran el “**promover la participación juvenil en el ámbito político, social, económico y cultural de Andalucía, impulsando igualdad de género**”.

El Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía en su reunión de 19 de abril de 2022, ha aprobado el I Plan Estratégico de la Juventud 2022-2026, el cual tiene como objeto ofrecer una

Código Seguro De Verificación	dy23D7+wF+Q8N56XuLrdjA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Antonio Ramirez Sanchez	Firmado	22/10/2024 14:39:37
	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	22/10/2024 13:37:12
	Jose Francisco Garrido Requena	Firmado	22/10/2024 13:00:06
Observaciones		Página	2/13
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/dy23D7%2BwF%2BQ8N56XuLrdjA%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/dy23D7%2BwF%2BQ8N56XuLrdjA%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





respuesta integral a las necesidades de la juventud, abordando los retos actuales y futuros que se presenten, como consecuencia de un entorno cambiante y de las demandas de una sociedad en constante evolución.

Este Plan nace con vocación de ser *“transversal y comprensivo de todas aquellas materias y asuntos que afecten de forma significativa a la juventud”*, y aspira a convertirse en un instrumento eficaz que permita a la Comunidad Autónoma andaluza responder de manera planificada y efectiva a los importantes retos presentes y futuros que se le plantean en materia juvenil.

El Plan se ha elaborado con 21 objetivos estratégicos y 60 programas que se ordenan en torno a seis ejes: Educación y Formación; Empleo y Emprendimiento; Emancipación y Vivienda; Fomento de Hábitos Saludables y Prevención de la Violencia; Participación Juvenil y un último denominado Transversal.

Entre los actuales objetivos estratégicos del IAJ fijados en el I Plan Estratégico de la Juventud 2022-2026, figuran en cuarto y quinto lugar, el *“Fomento de Hábitos Saludables y Prevención de la Violencia”* y la *“Participación Juvenil”*. Considerando que la educación y los estilos de vida son unos de los principales determinantes de salud, es importante la adquisición de hábitos de vida saludable y la identificación de activos en salud en edades tempranas de la vida como forma de mejorar la salud adulta y reducir las desigualdades en salud. Asimismo, considerar que se trata de un objetivo estratégico el aumentar el número de jóvenes que participan activamente en el desarrollo de la sociedad.

Entre los programas que desarrollan dicho objetivos estratégicos nos encontramos con los siguientes programas que tienen como centro directivo responsable es el IAJ de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad:

- Programa 4.1, denominado *“Promoción de hábitos de vida saludable”*.
- Programa 5.1, denominado *“Incrementar el número de jóvenes que participan activamente en el desarrollo de la sociedad”*.

Por otro lado, la Nueva Estrategia de la Unión Europea para la Juventud 2019-2027, basada en la Resolución del Consejo de 26 de noviembre de 2018, que propone prestar especial atención a los siguientes puntos:

- 1) Impulsar la participación de los jóvenes en la vida democrática y cívica.
- 2) Conectar a jóvenes de toda la Unión Europea y fuera de ella para impulsar el compromiso voluntario, la movilidad en el aprendizaje, la solidaridad y el entendimiento intercultural.
- 3) Apoyar la capacitación de los jóvenes a través de la calidad, la innovación y el reconocimiento del trabajo en el ámbito de la juventud.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	dy23D7+wF+Q8N56XuLrdjA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Pedro Antonio Ramirez Sanchez	Firmado	22/10/2024 14:39:37
	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	22/10/2024 13:37:12
	Jose Francisco Garrido Requena	Firmado	22/10/2024 13:00:06
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/13
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/dy23D7%2BwF%2BQ8N56XuLrdjA%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/dy23D7%2BwF%2BQ8N56XuLrdjA%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





**Segundo.** De otra parte, el Ayuntamiento de Níjar, promoverá la participación juvenil en el ámbito político, económico, participación social y cultural, impulsando igualdad entre los jóvenes.

**Tercero.** De otra parte, la Diputación Provincial de Almería, ejerce atribuciones en políticas de juventud, en virtud de una competencia distinta de las propias y de las atribuidas, que articula a través del procedimiento previsto en el art. 2 del Decreto-ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (BOJA núm.101, de 28 de mayo de 2014), al tratarse de una competencia que se venía ejerciendo con anterioridad a su entrada en vigor.

Ello determina el que siga desarrollando actividades, como las que son objeto de este convenio y en las que ya participó con anterioridad.

La Diputación Provincial de Almería es una corporación de carácter representativo a la que le corresponde el gobierno y la administración autónoma de la Provincia, entidad local determinada por la agrupación de Municipios, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, entre los que se encuentra el participar en la coordinación de la Administración local con la de la Comunidad Autónoma. Tiene entre sus competencias, la prestación de servicios de carácter supramunicipal, así como la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.

El Negociado de Juventud de la Diputación de Almería, ubicado en la Delegación de Deportes, Vida Saludable y Juventud, desarrolla varios programas de juventud (un Plan Provincial de Juventud) con los Ayuntamientos de la Provincia que trata de consolidar y coordinar las políticas de juventud en la, teniendo como elementos definitorios:

- La colaboración municipal, entendida ésta como la cooperación económica, la asistencia técnica, la colaboración para el impulso de planes locales de juventud y la organización propia de actividades supramunicipales, cuya realización por los municipios resulte imposible o insuficiente. Son prestaciones a los ayuntamientos mediante la realización de programas en base a las solicitudes de los ayuntamientos.
- La colaboración con otras administraciones públicas, con responsabilidad en el desarrollo de políticas de juventud.
- La coordinación de esfuerzos con otras áreas o servicios de la Diputación.

**Tercero.** Tras el éxito del primer Encuentro JUVEALMERÍA que se celebró en Vera el pasado 17 y 18 de marzo de 2023, el IAJ pretende organizar el segundo Encuentro JUVEALMERÍA que se celebrará el próximo 25 de octubre de 2024, con el objetivo de crear un encuentro anual de la

Código Seguro De Verificación	dy23D7+wF+Q8N56XuLrdjA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Antonio Ramirez Sanchez	Firmado	22/10/2024 14:39:37
	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	22/10/2024 13:37:12
	Jose Francisco Garrido Requena	Firmado	22/10/2024 13:00:06
Observaciones		Página	4/13
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/dy23D7%2BwF%2BQ8N56XuLrdjA%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/dy23D7%2BwF%2BQ8N56XuLrdjA%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





sociedad joven almeriense en el que asociaciones, empresas y el resto de entidades, colectivos y agentes sociales que colaboran o llevan a cabo actividades con la juventud, puedan reunirse en unas jornadas formativas, dinámicas y lúdicas.

Para llevar a cabo dicha actividad, el IAJ desea contar con la colaboración del Ayuntamiento de Níjar y la Diputación Provincial de Almería, considerando que la puesta en común de los recursos de las partes redundará en la eficacia y eficiencia de la gestión pública, facilitando la utilización conjunta de los medios que se proponen.

En virtud de lo anterior las partes, declaran su voluntad de suscribir el presente Convenio, con arreglo a las siguientes

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- Objeto del Convenio de Colaboración.

El presente Convenio tiene por objeto articular la colaboración entre el IAJ, el Ayuntamiento de Níjar y la Diputación Provincial de Almería para la celebración del segundo Encuentro JUVEALMERÍA, consistente en un encuentro de la sociedad joven almeriense donde asociaciones, empresas y el resto de entidades, colectivos y agentes sociales que colaboran o llevan a cabo actividades con la juventud, puedan reunirse en unas jornadas de promoción del asociacionismo y de impulso de la formación activa y participativa.

Dichas jornadas podrán estar integradas por actividades como stands, talleres, juegos, actividades formativas, lúdicas y de sensibilización, conciertos, etc.

Para su correcto funcionamiento se hace necesario recurrir a diversos servicios de organización previos, durante y tras su celebración, y esta **colaboración se realizará entre las partes, mediante la promoción y difusión de programas y actividades**, en todas aquellas actuaciones que realicen dirigidas a **favorecer y apoyar la participación juvenil**.

### SEGUNDA.- Actuaciones a desarrollar.

De forma específica, las partes colaborarán en el diseño y desarrollo de un **programa de actividades destinadas a la juventud andaluza**, que tendrá como finalidad principal el **fomento de la participación, promoción, información y formación en materia de juventud** y, en concreto:

- Abrir **nuevos espacios de comunicación entre** la juventud y las entidades que desarrollan programas y servicios de interés juvenil con información útil y con actividades participativas.

Código Seguro De Verificación	dy23D7+wF+Q8N56XuLrdjA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Antonio Ramirez Sanchez	Firmado	22/10/2024 14:39:37
	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	22/10/2024 13:37:12
	Jose Francisco Garrido Requena	Firmado	22/10/2024 13:00:06
Observaciones		Página	5/13
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/dy23D7%2BwF%2BQ8N56XuLrdjA%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/dy23D7%2BwF%2BQ8N56XuLrdjA%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- b) Promover la **participación social, la información juvenil, el autoempleo y emprendimiento**, contribuyendo a crear las condiciones para que las personas jóvenes dispongan de un ecosistema que facilite la puesta en marcha de sus iniciativas de forma viable y sostenible y a que conozcan las oportunidades y tendencias actuales.
- c) **Conectar a los jóvenes con experiencias** que sean referentes provinciales de buenas prácticas formativas, informativas y emprendedoras.

El presente Convenio no supone contraprestación económica alguna directa o indirecta entre las partes firmantes.

Cada una de las partes deberá llevar a cabo las prestaciones a las que se obliga en virtud del presente convenio mediante el negocio jurídico adecuado al objeto y naturaleza jurídica de la prestación, que, ordinariamente, serán contratos de suministros y prestación de servicios. Las actuaciones que se realicen al amparo de este Convenio habrán de ser financiadas y asumidas por cada una de las partes dentro de sus disponibilidades presupuestarias, en función de los compromisos que se enumeran a continuación para cada una de ellas.

### **TERCERA.- Responsabilidad derivadas de posibles incidencias**

Cada una de las partes asume la responsabilidad de las posibles incidencias que se pudiesen ocasionar en las actividades que cada una de ellas desarrolle en el marco del Encuentro JUVEALMERÍA y, por tanto, de cuantos daños corporales, materiales o perjuicios se derivasen, por acción u omisión, en el ejercicio de sus respectivas funciones.

No obstante, si la incidencia que ocasione los posibles daños no pudiera identificarse de forma clara con una actividad organizada por una parte específica, será de aplicación lo establecido en el artículo 33.1 y 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En este caso, las partes responderán, frente a terceros, en todo caso, de forma solidaria y se distribuirá la responsabilidad entre ellas de forma proporcional a su participación en el presente Convenio.

### **CUARTA.- Compromisos comunes de las partes.**

Para la ejecución del presente Convenio, las partes asumen de común acuerdo los siguientes compromisos comunes:

- a) Conseguir que la juventud andaluza disponga de **información de calidad** sobre las actividades que se desarrollan y están destinadas a jóvenes de 14 a 35 años de edad en Andalucía, así como los cauces para su participación tanto pública como privada.
- b) Desarrollar actividades **de educación no formal destinadas a una juventud activa**, estableciendo una comunicación digital que dé respuesta rápida y eficiente a las necesidades de participación de los jóvenes.

Código Seguro De Verificación	dy23D7+wF+Q8N56XuLrdjA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Antonio Ramirez Sanchez	Firmado	22/10/2024 14:39:37
	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	22/10/2024 13:37:12
	Jose Francisco Garrido Requena	Firmado	22/10/2024 13:00:06
Observaciones		Página	6/13
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/dy23D7%2BwF%2BQ8N56XuLrdjA%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/dy23D7%2BwF%2BQ8N56XuLrdjA%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- c) Promover la **difusión del programa de actividades del ENCUENTRO JUVEALMERÍA**, a través de las diversas redes de comunicación social de titularidad de cada una de las partes.
- d) Cuantas **otras** sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las partes y de las actividades que constituyen el objeto del presente Convenio.

**QUINTA.- Compromisos específicos del Instituto Andaluz de la Juventud.**

Además de los compromisos asumidos en la cláusula Tercera, en el desarrollo del presente Convenio, corresponderá, específicamente, al IAJ:

- a) La organización, puesta en marcha, gestión y realización de la actividad denominada “Encuentro JUVEALMERÍA”.
- b) Desarrollar bajo su responsabilidad, **un programa de actividades propio dentro Encuentro JUVEALMERÍA**, que se detallará con carácter previo y se gestionará según la normativa vigente para la contratación de los diversos servicios y suministros.
- c) Determinar las **bases de participación de las diversas entidades colaboradoras y personas participantes dentro Encuentro JUVEALMERÍA**.
- d) **Montar un espacio propio**, dentro de las zonas que las partes determinen, donde se prestará el servicio **de atención presencial** bajo la dirección y organización **del IAJ, sobre las actuaciones y funciones de este Instituto**.
- e) Promover la **difusión del programa de actividades Encuentro JUVEALMERÍA**.
- f) Concretamente llevará a cabo cuantas actuaciones resulten necesarias para la adecuada organización y celebración del Encuentro, tales como:
  - o Elementos y suministros, transporte, instalación y desmontaje.
  - o DJ Spiker dinamizador.
  - o Manutención colaboradores.
  - o Actividades grupales de dinamización.
  - o Decoración y proyección audiovisual.
  - o Organización de logística durante el día del evento.
  - o Desplazamiento de ponentes y talleristas.
  - o Autobuses para ruta provincial en Almería.

Código Seguro De Verificación	dy23D7+wF+Q8N56XuLrdjA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Antonio Ramirez Sanchez	Firmado	22/10/2024 14:39:37
	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	22/10/2024 13:37:12
	Jose Francisco Garrido Requena	Firmado	22/10/2024 13:00:06
Observaciones		Página	7/13
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/dy23D7%2BwF%2BQ8N56XuLrdjA%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/dy23D7%2BwF%2BQ8N56XuLrdjA%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





El importe máximo de las actuaciones a desarrollar por el IAJ se cuantifica en treinta y seis mil trescientos cincuenta y nueve euros con noventa céntimos (36.359,90€), que se imputarán a la aplicación presupuestaria 226.06 “Reuniones, Conferencias y Cursos”.

#### **SEXTA.- Compromisos específicos de la entidad: Ayuntamiento de Níjar:**

Para el desarrollo del objeto del presente Convenio, con carácter específico, corresponderá al Ayuntamiento de Níjar:

- a) La cesión gratuita, al IAJ, de uso del siguiente espacio, a efectos de la celebración del Encuentro JUVEALMERÍA: Centro de Exposiciones y Congresos de “Campohermoso”, carretera de Las Negras, sn, Níjar, Almería, según la normativa de cesión regulada por el propio Ayuntamiento de Níjar que figura en el Anexo.
- b) Desarrollar bajo su responsabilidad, **un programa de actividades propio dentro del ENCuentro JUVEALMERÍA**, que se detallará con carácter previo y se gestionará según la normativa vigente que resulte aplicable para la contratación de los diversos servicios y suministros.
- c) Conformar un **equipo de personal técnico propio**, enfocado al desarrollo de los compromisos y actuaciones contenidas en el presente Convenio que, en el marco de la prestación de sus servicios habituales de atención y apoyo a las iniciativas juveniles.
- d) **Promover la atención digital y/o presencial** a las personas usuarias jóvenes, por parte del personal técnico propio designado por la Concejalía competente en materia de Juventud, en el stand destinado al efecto.
- e) **Proveer a dicho personal de los medios técnicos y materiales necesarios** para el desarrollo de sus funciones, utilizando sus propias redes de telecomunicaciones, canales y plataformas digitales.
- f) **Facilitar al IAJ la información** que solicite para la evaluación y seguimiento del desarrollo de las actuaciones objeto de este Convenio.
- g) **Otras aportaciones** del Ayuntamiento de Níjar son:
  - 30 stand de 4x3 metros a 2,5 metros de altura con cartela frontal
  - Ambulancia (Soporte Vital Avanzado y médico)
  - Protección civil.
  - Policía Local.
  - Seguro de R.C.
  - Limpieza de instalaciones.

Código Seguro De Verificación	dy23D7+wF+Q8N56XuLrdjA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Antonio Ramirez Sanchez	Firmado	22/10/2024 14:39:37
	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	22/10/2024 13:37:12
	Jose Francisco Garrido Requena	Firmado	22/10/2024 13:00:06
Observaciones		Página	8/13
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/dy23D7%2BwF%2BQ8N56XuLrdjA%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/dy23D7%2BwF%2BQ8N56XuLrdjA%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- Alquiler de mobiliario.
- Zona de aseos.
- Tomas de corriente eléctrica y agua.
- Servicio de sonido e iluminación.
- El Ayto. tramitará todos los permisos necesarios con suficientes días de antelación a la fecha del evento.

El importe máximo de las actuaciones a desarrollar por el Ayuntamiento de Níjar se cuantifica en diez mil setecientos doce euros (10.712 €).

### **SÉPTIMA. Compromisos específicos de la Diputación Provincial de Almería.**

Para el desarrollo del objeto del presente Convenio, con carácter específico, corresponderá a la Diputación Provincial de Almería:

a) Desarrollar bajo su responsabilidad, **un programa de actividades propio dentro del ENCUENTRO JUVEALMERÍA**, que se detallará con carácter previo y se gestionará según la normativa vigente que resulte aplicable para la contratación de los diversos servicios y suministros.

b) Conformar un equipo de personal técnico propio, enfocado al desarrollo de los compromisos y actuaciones contenidas en el presente Convenio que, en el marco de la prestación de sus servicios habituales de atención y apoyo a las iniciativas juveniles.

c) Promover la atención digital y/o presencial a las personas usuarias jóvenes, por parte del personal técnico propio designado por la Diputación Provincial de Almería, en el stand destinado al efecto.

d) Proveer a dicho personal de los medios técnicos y materiales necesarios para el desarrollo de sus funciones, utilizando sus propias redes de telecomunicaciones, canales y plataformas digitales.

e) Facilitar al IAJ la información que solicite para la evaluación y seguimiento del desarrollo de las actuaciones objeto de este Convenio.

El importe máximo de las actuaciones a desarrollar por la Diputación Provincial de Almería se cuantifica en siete mil euros (7.000,00 €).

Código Seguro De Verificación	dy23D7+wF+Q8N56XuLrdjA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Antonio Ramirez Sanchez	Firmado	22/10/2024 14:39:37
	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	22/10/2024 13:37:12
	Jose Francisco Garrido Requena	Firmado	22/10/2024 13:00:06
Observaciones		Página	9/13
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/dy23D7%2BwF%2BQ8N56XuLrdjA%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/dy23D7%2BwF%2BQ8N56XuLrdjA%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





## **OCTAVA.-Comisión de Seguimiento e interpretación del Convenio.**

1. Para facilitar el seguimiento y cumplimiento del presente Convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento, que se encargará de velar por el cumplimiento de lo establecido en el mismo y de resolver las cuestiones de interpretación que se puedan plantear.

2. La Comisión estará integrada por tres representantes de cada una de LAS PARTES, siendo cada una de ellas competente para la designación de sus propios representantes.

3. La Presidencia de la Comisión de Seguimiento corresponderá a un representante del IAJ, correspondiéndole velar por el buen funcionamiento de la Comisión, fijar el orden del día, presidir las reuniones y convocar las mismas. La Secretaría se ejercerá por uno de los representantes de las otras partes, por rotación. La Presidencia y la Secretaría no podrán coincidir en miembros de una misma parte.

4. En general, corresponde a la Comisión de Seguimiento:

a) Realizar el seguimiento y evaluación de la ejecución del Convenio y velar por el cumplimiento de todos sus objetivos.

b) Resolver los conflictos o incidencias que eventualmente surjan durante su ejecución.

c) Proponer modificaciones del presente Convenio, previo consentimiento unánime de LAS PARTES, siempre que dichas mejoras o modificaciones no supongan una alteración sustancial del objeto del mismo.

Cualquier modificación sustancial o considerada de especial trascendencia que se acuerde deberá reflejarse por escrito mediante la suscripción por LAS PARTES del oportuno acuerdo de modificación dentro del plazo de duración del mismo, siendo adjuntado como anexo del presente Convenio.

d) Identificar las medidas derivadas de la ejecución del Convenio, donde se especifiquen y concreten las actuaciones a desarrollar.

5. Dicha Comisión se constituirá tras la firma de este documento y con la antelación suficiente para preparar la organización del evento. La Comisión dictará, en su caso, sus normas internas de funcionamiento, debiéndose reunir cuando lo solicite alguna de las partes y, en todo caso, tras la finalización del evento, para elaborar la memoria final de la actividad.

6. A las reuniones podrá ser convocada y participará con voz, pero sin voto, cualquier persona en calidad de experta que se considere oportuno por cualquiera de las partes.

Las sesiones podrán celebrarse a distancia, siempre y cuando se asegure por medios electrónicos, considerándose también tales los telefónicos y audiovisuales, la identidad de los miembros o personas que los suplan, el contenido de sus manifestaciones, el momento en que éstas se producen, así como la interactividad e intercomunicación entre ellos en tiempo real y la disponibilidad de los medios durante la sesión. Se considerarán incluidos entre los medios electrónicos válidos las audioconferencias y las videoconferencias.

Código Seguro De Verificación	dy23D7+wF+Q8N56XuLrdjA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Antonio Ramirez Sanchez	Firmado	22/10/2024 14:39:37
	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	22/10/2024 13:37:12
	Jose Francisco Garrido Requena	Firmado	22/10/2024 13:00:06
Observaciones		Página	10/13
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/dy23D7%2BwF%2BQ8N56XuLrdjA%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/dy23D7%2BwF%2BQ8N56XuLrdjA%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





7. Las cuestiones relativas al régimen de funcionamiento y organización de la Comisión de Seguimiento se acordarán en el seno de ésta y, en lo no previsto, se estará a lo dispuesto para los órganos colegiados de la Sección 3ª del Capítulo II, del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Sección 1ª del Capítulo II del Título IV de la Ley 9/2007, de Administración de la Junta de Andalucía, de 22 de octubre.

8. La Comisión se entenderá válidamente constituida con un *quorum* mínimo de 5 de los miembros de la Comisión, siempre que estén representadas las tres PARTES y estén presentes Presidente y Secretario.

9. Los acuerdos se tomarán por unanimidad de las partes.

#### **NOVENA.- Eficacia del Convenio.**

El presente Convenio comenzará a surtir efectos desde el día de su firma por las partes y tendrá eficacia hasta el día 25 de octubre de 2024 fecha de celebración de la actividad , y en todo caso, mientras existan obligaciones pendientes derivadas de la ejecución del objeto de este convenio.

Dicho periodo podrá ser prorrogado, por causa justificada y de forma expresa, dentro de los límites legales, en caso de no haber podido realizar la actividad en el plazo previsto, conforme a lo establecido en el art. 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

#### **DÉCIMA.- Causas de resolución del Convenio.**

1. Serán causas de resolución del presente Convenio las siguientes:

- a) El mutuo acuerdo de las partes, por causas justificadas, previa comunicación por escrito entre ellas con una antelación mínima de un mes a la fecha en la que se pretenda tenga eficacia ese acuerdo.
- b) El transcurso del plazo de eficacia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo, así como el transcurso del plazo de prórroga que se pudiera haber acordado.
- c) Por causas excepcionales y justificadas que obstaculicen o impidan el cumplimiento de las estipulaciones previstas en el mismo, previa denuncia fehaciente con un plazo de antelación de un mes.
- d) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguna de las entidades firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo de un mes con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resultado el Convenio.
- e) Por cualesquiera otras causas que resulten de aplicación en virtud de la normativa vigente.

Código Seguro De Verificación	dy23D7+wF+Q8N56XuLrdjA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Antonio Ramirez Sanchez	Firmado	22/10/2024 14:39:37
	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	22/10/2024 13:37:12
	Jose Francisco Garrido Requena	Firmado	22/10/2024 13:00:06
Observaciones		Página	11/13
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/dy23D7%2BwF%2BQ8N56XuLrdjA%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/dy23D7%2BwF%2BQ8N56XuLrdjA%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





2. Asimismo, resulta de aplicación las causas de extinción generales de los convenios establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3. En el supuesto de resolución por causas distintas a las previstas en los párrafos b) y c) del párrafo anterior, las partes se comprometen a finalizar las actividades derivadas del Convenio pendiente de conclusión, de acuerdo con lo pactado.

#### **UNDÉCIMA.- Régimen Jurídico y Controversias.**

1. El presente Convenio es de carácter administrativo, previsto expresamente entre los tipos de convenios enumerados en el artículo 47.2.a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo establecido en el apartado primero del artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, sin perjuicio de la aplicación de los principios y criterios de dicha Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, de conformidad con el artículo 4 de la referida Ley.

2. Las cuestiones litigiosas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio deberán solventarse por la comisión de seguimiento. No obstante, para el caso de desacuerdo sobre aplicación e interpretación de las cláusulas contenidas en el presente documento, así como en caso de incumplimiento de las mismas, las partes se someten a la vía jurisdiccional correspondiente.

#### **DUODÉCIMA.- Información, publicidad y confidencialidad.**

1. Todos los actos de difusión, información y publicidad de las actuaciones llevadas a cabo en virtud del presente Convenio por iniciativa de cualquiera de LAS PARTES intervinientes, deberán hacerse de manera coordinada a través del IAJ.

Asimismo, en los elementos de señalización e identificación, en cualquier tipo de medio o soporte (gráfico o audiovisual), que se utilice para estas actividades de difusión, información y publicidad, deberán respetarse las normas de identidad establecidas con carácter general desde el IAJ.

2. Las partes intervinientes se comprometen a observar la confidencialidad sobre los hechos, informaciones, conocimientos, documentos y otros elementos a los que tengan acceso por razón del objeto del Convenio; así como, en su caso, mantener la confidencialidad respecto a los datos de carácter personal recibidos en aplicación del presente Convenio, cumpliendo diligentemente el deber de guarda y custodia, comprometiéndose a adoptar las medidas necesarias de índole técnica y organizativa que garanticen la seguridad de los datos de

<b>Código Seguro De Verificación</b>	dy23D7+wF+Q8N56XuLrdjA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Pedro Antonio Ramirez Sanchez	Firmado	22/10/2024 14:39:37	
	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	22/10/2024 13:37:12	
	Jose Francisco Garrido Requena	Firmado	22/10/2024 13:00:06	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	12/13	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/dy23D7%2BwF%2BQ8N56XuLrdjA%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/dy23D7%2BwF%2BQ8N56XuLrdjA%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



carácter personal a que se tenga acceso y a evitar su alteración, tratamiento, pérdida y acceso no autorizados.

3. El tratamiento de datos de carácter personal que pudiera derivarse del presente Convenio se realizará garantizándose el cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de derechos digitales, y del resto de normativa de aplicación en la materia.

4. El órgano responsable de cada una de las partes en materia de tratamiento de datos de carácter personal que pudiesen derivarse de la gestión del presente Convenio, será:

- Por el IAJ, su Dirección General, en virtud de lo establecido en el apartado 12.3 de la Orden de 25 de febrero de 2020, por la que se establece la política de seguridad de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones y de la protección de datos de carácter personal de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación.

- Por el Ayuntamiento de Níjar, la persona titular de la Concejalía de Juventud del Ayuntamiento de Níjar.

- Por la Diputación de Almería, su Comité de Seguridad de la Información, en virtud de lo establecido en el Decreto del Presidente nº 1136/2018 de 18 de mayo, por el que se le asigna las funciones de Delegado de Protección de Datos Personales recogidas en el artículo 39 del Reglamento (UE) 2016/679

Y en prueba de conformidad con lo expresado y acordado en el presente Convenio, LAS PARTES se afirman y ratifican en el contenido del mismo, firmándolo en tantos ejemplares como partes, a un solo efecto, en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

EL DIRECTOR GENERAL DEL  
INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD.

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL  
AYUNTAMIENTO DE NÍJAR.

EL PRESIDENTE DE LA  
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA.

Fdo.: Pedro Antonio Ramírez Sánchez.

Fdo.: José Francisco Garrido Requena

Fdo.: Javier Aureliano García Molina.

Código Seguro De Verificación	dy23D7+wF+Q8N56XuLrdjA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Antonio Ramirez Sanchez	Firmado	22/10/2024 14:39:37
	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	22/10/2024 13:37:12
	Jose Francisco Garrido Requena	Firmado	22/10/2024 13:00:06
Observaciones		Página	13/13
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/dy23D7%2BwF%2BQ8N56XuLrdjA%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/dy23D7%2BwF%2BQ8N56XuLrdjA%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

